Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 2018.-

Autos y Vistos:

En mérito a lo solicitado por el Estado Nacional a fs. 70, a la conformidad expresada por la Provincia de La Rioja a fs. 72 y a lo convenido en el punto III apartado u) del denominado "Consenso Fiscal" suscripto por las partes el 16 de noviembre de 2017 (ver Anexo II, punto 30), aprobado por la ley nacional 27.429 y la provincial 10.056, se da por concluido el proceso y se imponen las costas en el orden causado (artículos 162 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 1° del decreto 1204/2001). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Parte actora: **Provincia de La Rioja**, representada por su **Fiscal de Estado, doctor Héctor Raúl Duran Sabas**, con el patrocinio letrado de los **doctores Alberto Manuel García Lema, Tomás Alberto García Lema y Alejandro Duran Lobato.**

Parte demandada: **Estado Nacional**, representado por los **doctores Sergio Acevedo y Guillermo Anderson.**